



ACTA N° 100-GADMM-2021
(11/02/2021)

PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las quince horas, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha Mera, nueve de febrero del año dos mil veintiuno, conforme lo dispone el literal c) del Art. 60 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, se reúnen los integrantes del Concejo Municipal previo a la instalación de la Sesión Ordinaria; actúa como Secretario el Abogado David Orellana, así como la Abg. Mónica Ulloa Procuradora Síndica, la Arq. Lily Moreno Directora de Planificación, el Ing. Freddy Sanmartín Director Financiero, como asesores.

SR. ALCALDE. – Señores Concejales, señora Vicealcaldesa, bienvenidos a la convocatoria número cien del día once de febrero del dos mil veintiuno. Señor Secretario sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

SECRETARIO. - Buenas tardes, señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales. En alusión a su requerimiento señor Alcalde voy a constatar el quórum:

SRA. VICE-ALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- Presente.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. - Presente.

SR. CONCEJAL ANTONIO JARAMILLO. - Presente.

SRA. CONCEJALA FLORA SARABIA. - Presente.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA. - Presente.

SR. ALCALDE ARQ. GUIDMON TAMAYO. – Presente.

SECRETARIO. – Señor Alcalde y señores Concejales, con una participación de seis integrantes, existe el quórum necesario para instalar la sesión.

SR. ALCALDE.- Constatado el quórum señor Secretario, queda instalada la presente sesión, sírvase dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Donde nace la vida...



SECRETARIO. – Con su permiso señor Alcalde.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**SECRETARÍA GENERAL
CONVOCATORIA N° 100-CM-GADMCM-2021**

El señor Alcalde, de conformidad a la atribución estipulada en el literal c) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10 y Art. 56 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; se convoca a la señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día jueves 11 de febrero de 2021 a las 15H00, vía plataforma ZOOM, conforme lo determina el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis y resolución para autorización por parte del Pleno del Concejo del GAD Mera para la venta de faja municipal mediante procedimiento de subasta pública solicitado por el señor Luis Enrique Mera Ortiz, en virtud del informe Técnico emitido por el Departamento de Planificación y el informe jurídico por la Abg. Mónica Ulloa, Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Mera.
4. Clausura.

Mera, 09 de febrero de 2021

Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

SECRETARIO. – Esta es, señores Concejales y señor Alcalde, la convocatoria para este día.

SR. ALCALDE.- Muchas gracias señor Secretario, señores Concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración el orden del día para su aprobación.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. - Permítame la palabra, señor Alcalde. En vista de que el tercer punto no está destinado a la persona a la que se va a dar la autorización, solicito se haga el respectivo aumento al tercer punto en base a que se dará la autorización al señor Alcalde para que pueda vender la faja; por lo que mociono para que se aumente en el tercer punto del orden del día la frase "...al señor Alcalde para la venta..."

SR. ALCALDE.- Como quedaría la moción señor Secretario

SECRETARIO. – Análisis y resolución para autorización por parte del Pleno del Concejo del GAD Mera al señor Alcalde para la venta de faja municipal mediante procedimiento de subasta

Donde nace la vida...



pública solicitado por el señor Luis Enrique Mera Ortiz, en virtud del informe Técnico emitido por el Departamento de Planificación y el informe jurídico por la Abg. Mónica Ulloa, Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Mera. Así quedaría la moción del tercer punto del orden del día señor Alcalde y señores concejales.

SR. ALCALDE.- En consideración, señores Concejales, con la moción de la concejala Isabel Heras, quien le apoya.

SRA. CONCEJALA FLORA SARABIA. Yo apoyo la moción.

SR. ALCALDE.- Con la moción y el apoyo respectivo, señor Secretario, prosiga por favor con la respectiva votación.

SECRETARIO. – Con su permiso señor Alcalde y señores Concejales.

SRA. VICE-ALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- A favor.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. - A favor.

SR. CONCEJAL ANTONIO JARAMILLO. – A favor.

SRA. CONCEJALA FLORA SARABIA. – A favor.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA. - A favor.

SR. ALCALDE ARQ. GUIDMON TAMAYO. – A favor.

Nº	CONCEJAL/A	VOTACIÓN
1	Lcda. Irene Batallas	A favor
2	Abg. Isabel Heras	A favor
3	Sr. Antonio Jaramillo	A favor
4	Sra. Flora Sarabia	A favor
5	Lcdo. Luis Valla	A favor
6	Arq. Guidmon Tamayo	A favor

SR. ALCALDE.- Sírvase proclamar resultados señor Secretario.

SECRETARIO. – Señor Alcalde, señores Concejales, con una votación unánime se modifica El tercer punto del orden del día en el cual se incorpora la frase,... autorización por parte del Pleno del Concejo del GAD Mera, al señor Alcalde..., en este sentido, se modifica el orden del día. La resolución quedaría en este sentido:

RESOLUCIÓN N° 352-CMM-2021.- En base a los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de

Donde nace la vida...



fecha 11 de febrero de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Art. 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, el Pleno del Concejo Municipal del GADMCM, **RESUELVE:** MODIFICAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INCORPORANDO LA FRASE "...AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL CONCEJO DEL GAD MERA, AL SEÑOR ALCALDE, ...", EL MISMO QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL CONCEJO DEL GAD MERA, AL SEÑOR ALCALDE, PARA LA VENTA DE FAJA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA SOLICITADO POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MERA ORTIZ, EN VIRTUD DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EL INFORME JURÍDICO POR LA ABG. MÓNICA ULLOA, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Resolución adoptada por el señor Alcalde, la señora Vicealcaldesa, las señoras y señores Concejales presentes.

SR. ALCALDE.- Gracias, Secretario. En este punto quien mociona para que se apruebe el orden del día.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. – Yo mociono para que se apruebe el segundo punto del orden del día.

SRA. CONCEJALA FLORA SARABIA. – Yo le apoyo señor Alcalde.

SR. ALCALDE.- Habiendo la moción y habiendo el apoyo para la aprobación del orden del día, proceda como corresponde.

SECRETARIO. – Con su permiso, señor Alcalde.

SRA. VICE-ALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- A favor.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. - A favor.

SR. CONCEJAL ANTONIO JARAMILLO. – A favor.

SRA. CONCEJALA FLORA SARABIA. – A favor.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA. - A favor.

SR. ALCALDE ARQ. GUIDMON TAMAYO. – A favor.

Donde nace la vida...



Nº	CONCEJAL/A	VOTACIÓN
1	Lcda. Irene Batallas	A favor
2	Abg. Isabel Heras	A favor
3	Sr. Antonio Jaramillo	A favor
4	Sra. Flora Sarabia	A favor
5	Lcdo. Luis Valla	A favor
6	Arq. Guidmon Tamayo	A favor

SR. ALCALDE.- Sírvase proclamar resultados señor Secretario.

SECRETARIO. – Señor Alcalde y señores Concejales, con una votación unánime se aprueba el segundo punto del orden del día. La resolución quedaría en este sentido:

RESOLUCIÓN N° 353-CMM-2021.- En base a los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Art. 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, el Pleno del Concejo Municipal del GADMCM, **RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SR. ALCALDE REFERENTE A LA CONVOCATORIA N° 100-CM-GADMCM-2021. Resolución adoptada por el señor Alcalde, la señora Vicealcaldesa, las señoras y señores Concejales presentes.

SR. ALCALDE.- Gracias, señor Secretario. Proceda por favor, con el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL CONCEJO DEL GAD MERA, AL SEÑOR ALCALDE, PARA LA VENTA DE FAJA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA SOLICITADO POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MERA ORTIZ, EN VIRTUD DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EL INFORME JURÍDICO POR LA ABG. MÓNICA ULLOA, PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

SR. ALCALDE.- Señor Secretario, dé lectura a los documentos pertinentes.

SECRETARIO. – Con su permiso, señor Alcalde y señores Concejales, voy a leer la parte pertinente de los informes emitidos. El informe emitido por parte de la arquitecta Lily Moreno, en su parte pertinente, señala: Por los antecedentes expuestos se concluye lo siguiente: 1.- En la faja sobrante de 10.6 metros cuadrados, con las dimensiones colindantes al norte, en unión con el lindero Este y Oeste, en 1.14 metros al Sur, con el lote número diecisiete, en 19.20

Donde nace la vida...



metros, al Oeste con el lote número 01 y en 19.30 metros al Oeste con la calle Sucre. De acuerdo a la norma de arquitectura y ordenanzas municipales, no es procedente la construcción de una edificación de manera independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos. 2.- Por sus dimensiones no es factible la construcción de un equipamiento de salud, educación, recreación, administración pública, seguridad, transporte, infraestructura especial, cultural, bienestar social, culto funerarios, de acuerdo al Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera vigente, por lo cual no es conveniente mantener dicha área como espacio verde o comunitaria. 3.- A su vez, tampoco es congruente la ampliación de la calle Sucre de acceso de lastre de 10 metros, debido a que la faja sobrante se ubica a línea de fábrica en el resto de lotes que dan a la calle. Se concluye con lo expuesto con anterioridad la existencia de la faja sobrante y se recomienda de ser el caso, se autorice proceder con la adjudicación de la faja sobrante de 10.96 metros cuadrados, conforme a la normativa municipal vigente a favor de colindantes inmediatos. Los señores Luis Enrique Mera Ortiz y Piedad Angélica Alcocer Falcón y cumpliendo con los procesos establecidos en el Código de Regulación Urbana y Rural del Cantón Mera periodos 2015 2025 vigente y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Esto es lo que señala el informe técnico de la arquitecta Lily Moreno, en virtud del informe jurídico presentado por la abogada Mónica Ulloa, voy a leer así mismo las partes pertinentes 1.- Al haberse determinado en el informe técnico la existencia de la faja sobrante en una superficie de 10.96 metros cuadrados, encuadra en el procedimiento determinado para su adjudicación. 2.- Una vez que se cuenta con el levantamiento planimétrico remitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Mera, del cual se constata linderos, dimensiones, superficies del área de propiedad municipal, se determina que se trata de una faja sobrante, así como se cuenta con el avalúo de la citada faja sobrante, por lo que es procedente la aplicación del trámite de pública subasta. Por otro lado, es necesario contar con la resolución de Concejo Municipal en la cual se autorice la venta mediante el trámite de pública subasta, conforme lo prevé el artículo 436 del COOTAD. Conclusiones: Con el antecedente y marco legal expuesto, al haberse determinado técnicamente la existencia de la faja sobrante con las características antes referidas, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es viable la venta de la faja sobrante en el lindero Oeste hacia la calle Sucre, de 10,96 metros cuadrados, colindante al predio del señor Luis Enrique Mera Ortiz, mediante el procedimiento de pública subasta. Señor Alcalde y señores Concejales, estas son las partes pertinentes de los dos informes presentados.

SR. ALCALDE.- Gracias, señor Secretario, señores Concejales, señora Vicealcaldesa en consideración el tercer punto del orden del día para su análisis.

SRA. VICEALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.-Permítame la palabra, señor Alcalde. Compañeros Concejales y señor Alcalde, permítanme realizar algunas puntualizaciones de fondo respecto al tema en estudio. Quisiera iniciar mi intervención preguntándole a la arquitecta Lily Moreno si la faja sobrante es considerada como un bien mostrenco, como se hace constar en el Memorándum 340 del 31 de diciembre del 2020, suscrito por su persona en el numeral 4, párrafo 5, extraído del Registro Oficial 166 S del 21 de enero de 2014. Lotes fajas y excedentes distritales y cantonales.

Donde nace la vida...



ARQ. LILY MORENO-DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN.- En la zona donde se encuentra ubicada el predio corresponde como área municipal. De acuerdo a la normativa establecida, que dice que un predio mostrenco son predios que se encuentran sin escritura específica y que corresponden a la Municipalidad, de acuerdo al COOTAD. Entiendo también que el origen de este proyecto en su momento consideró al ancho normal de la calle, sin embargo, cuando se consolida la calle, se definen las veredas, bordillos y se define el ancho de la vía, existe y se identifica, Luego de la medición realizada, se descarta el área de la escritura original del propietario, esta se identifica como faja sobrante. Al respecto de que si corresponde o no a un predio mostrenco, se entiende que no tiene escritura matriz anterior, una vez que ya fue definida en su momento la entrega de escritura del colindante y que correspondía al sector de la vía pública.

SRA. VICEALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- Bueno, porque de considerarse un bien mostrenco a la faja sobrante, el señor peticionario estaría a un año de acogerse a la regulación administrativa de ese bien mostrenco, como lo estatuye la ordenanza que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del cantón Mera vigente desde el 10 de enero del 2019, en sus artículos 4 literal c) y 5, que textualmente dice: “Adjudicación.- Es el acto administrativo mediante el cual el GAD Municipal de Mera, legaliza y adjudica los bienes de dominio privado municipal en favor de las personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. De la Regularización Administrativa de los Bienes Mostrencos, artículo 5. “Adjudicatarios: Serán adjudicatarios con la presente Ordenanza las personas naturales y jurídicas de derecho privado, que se encuentren en posesión de bienes inmuebles mostrencos por el lapso mínimo de quince años, siempre y cuando dichos bienes cumplan con los requisitos para ser susceptibles de adjudicación y con las condiciones establecidas por la presente Ordenanza”. Si se observa que dicho bien, fue elevado a escritura pública el 9 de julio de 2007 y hasta la presente fecha ya bordean los 14 años de posesión efectiva en la faja excedente, el adjudicatario estaría a un año de ser beneficiario de lo que consta en la presente ordenanza o a su vez, acogerse a lo que establece el Código de Regulación Urbana y Rural vigente en sus artículos 57, segundo párrafo. No estoy de acuerdo con las conclusiones emitidas por la arquitecta Nunki Aragón, asistente técnico de Planificación en el Oficio 065 del 28 de diciembre de 2020 y ratificado por la arquitecta Lily Moreno en el Oficio 340 del 31 de diciembre de 2020, en el que recomienda la adjudicación de la faja sobrante de 10,96 metros, conforme a la normativa municipal vigente a favor de los colindantes inmediatos Luis Mera, etcétera, al existir aprobado mediante ordenanza el Reglamento de Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes, se debió haber recomendado que se siga todo el proceso constante en los artículos desde el 4 en adelante y de no existir personas que se presenten a dicha subasta pública o cumplido con los requisitos del proceso, se proceda a la adjudicación forzosa, como lo estatuye el artículo 18 del mencionado Reglamento. Como se enuncia en este momento, la recomendación se puede considerar un acto direccionado, cayendo en prevaricato, considerando que prevaricar es hacer un empleado público, una cosa contraria a la justicia en las resoluciones propias de su cargo, conscientemente o por ignorancia inexcusable. Me gustaría también preguntarle a la arquitecta Lily Moreno si el error de cálculo determinado en la medición de esta faja de excedente supera o no el error técnico de medición.

Donde nace la vida...



ARQ. LILY MORENO-DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN.- La inquietud presentada por la señora Vicealcaldesa, el predio producto de la escritura del señor Mera, tiene una superficie perdón; esta en el rango del 1 por ciento del porcentaje conforme el Código y el 1% de 400 equivale a 41 metros cuadrados. El valor de 10 metros es inferior al error técnico, sin embargo, las dimensiones y área de la escritura ya está cubierta. El área ya está definida de acuerdo a la escritura, por esa razón se identificó esta diferencia de área como una faja sobrante. En ese sentido se aclara la determinación de esa calidad o determinación técnica de ese espacio.

SRA. VICEALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- Porque en el caso que no supere el excedente, el Código dice: Se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados y en el caso que supere el error técnico de medición, los gobiernos autónomos, descentralizados, municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar” y esa ordenanza ya está en vigencia desde el 10 de enero del 2019. Por otra parte, se observa una franca contraposición entre lo establecido en el Código de Regulación Urbana y Rural vigente, con lo estatuido en la ordenanza a que normala regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos. Por una parte, el Código en el artículo 54 ratifica la presunción de bien mostrenco, cuando indica que a partir de la fecha en que el órgano municipal detecte y determine la existencia del excedente a las superficies de terreno que comprende el excedente, se le aplicará la presunción legal de bien mostrenco para efectos de su adjudicación vía resolución de la autoridad administrativa competente, para lo cual se requerirá de una ordenanza que regule el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal y legalización de predios en posesión de particulares o de su actualización en caso de existir al estar en vigencia la ordenanza del 10 de enero de 2019. Creo que se debería analizar este caso a la luz de la ordenanza antes mencionada, que en sí, se contrapone con el Código, sobre todo en los requisitos que se requieran para su regularización. Sin embargo, era necesario que las distintas unidades y departamentos, tanto técnico como jurídico, a los que se les requirió los informes pertinentes para el tratamiento del punto, hubieran realizado un estudio concienzudo y comparativo antes de emitir una conclusión muy superficial entre lo que establece la regularización de fajas de excedentes, sin considerarla como un bien mostrenco, cuya venta únicamente deberá acogerse a pública subasta, lo que implica seguir un trámite engorroso y largo, como el elegir el comité de subasta, buscar el martillador, realizar la campaña de publicidad vía medios de comunicación, prensa local y elaboración de rótulos en los tiempos establecidos hasta posiblemente llegar a la subasta forzosa que es la adjudicación al peticionario, y si se considera que sólo en la campaña publicitaria se invertiría todos los USD 214,60 dólares que vale el predio, me pregunto que ha ganado la institución, más bien ha perdido tiempo y recursos, requiriéndose de una resolución de Concejo que autorice la venta. Si se acoge a lo estatuido a la ordenanza que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos. El problema es que aún no cumple el peticionario los 15 años de posesión efectiva para su regularización vía resolución administrativa y si se acoge a lo que indica el Código, que no presenta inconvenientes en los requisitos y sólo es por la vía de la resolución administrativa, entonces se presenta la disyuntiva que debió haberse absuelto con los informes técnicos y jurídicos, que es a cuál de las tres normas se debe acoger Concejo

Donde nace la vida...



para el tratamiento de este tema. Si se considera que el Código tiene supremacía sobre otras leyes de menor jerarquía, no olvidemos que este también fue aprobado vía ordenanza, al igual que el Reglamento y la Ordenanza vigentes. Por lo tanto, se solicita que el Departamento técnico y jurídico involucrados en la presentación de los informes respectivos, primero realicen un estudio profundo y comparativo de toda la normativa en cuestión para poder emitir un verdadero informe que guíe la decisión. Por el momento, si tengo el apoyo, propongo que se dé por conocido el punto del orden hasta que exista un verdadero criterio técnico y jurídico, previo haber realizado un estudio minucioso y comparativo de lo estatuido en el Código, el Reglamento y la Ordenanza vigentes que regulariza los excedentes de terreno. Hasta ahí mi intervención, señor Alcalde.

SR. ALCALDE.- Gracias, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en consideración lo señalado.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA.- Permítame la palabra. En vista de todo lo expuesto por la señora concejala Vicealcaldesa y la propuesta de dar por conocido el punto hasta que se rectifiquen algunas consideraciones, yo le estaría apoyando en su moción de que solo se dé por conocido.

SR. ALCALDE.- Bueno, sólo propuso, no mocionó. Entonces, señores Concejales, continúa abierto el debate.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. - Señor Alcalde, permítame la palabra, quisiera escuchar a la señora abogada y también a la arquitecta Lily, qué es lo que dicen acerca de la ponencia de la señora Vicealcaldesa.

ABG. MONICA ULLOA-PROCURADORA SÍNDICA.- Señor Alcalde, señores Concejales, señora Vicealcaldesa, buenas tardes, en relación al punto que se está tratando en este momento en la presente sesión, debo indicar que conforme la explicación técnica dada por la Directora de Planificación Arquitecta Lily Moreno concuerdo en su criterio técnico. En este caso, al determinarse que existe una faja municipal y al contar con una reglamentación emitida por Concejo o mediante resolución de Concejo, en su momento consideró que esta viable la venta de la faja previa autorización del Seno del Concejo. Señor Alcalde, la normativa está expuesta en el informe. El tema de la ley sobre el procedimiento para la pública subasta, de igual forma está normado mediante resolución municipal. En ese sentido, yo apoyo el criterio técnico emitido por la Directora de Planificación, al haber determinado que es una faja sobrante a las que tenemos.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA.- Permítame la palabra señor Alcalde para concluir, a la señora abogada, la explicación de la señora Vicealcaldesa, en relación al Código y a las Ordenanzas vigentes fue muy clara. Mi pregunta sería no es más factible y conveniente tanto para el municipio como para el dueño del terreno mismo, a vista de que se hablaba de que ya le falta un año para cumplir con la normativa que rige a los 15 años y que el trámite sea más viable

Donde nace la vida...



o más rápido, más provechoso, tanto para las dos partes que lo están proponiendo ahora. Señora abogada.

ABG. MONICA ULLOA-PROCURADORA SÍNDICA.- Claro, al respecto, lo que usted indica, el requerimiento presentado por el proponente, en este caso el señor Mera respecto a la faja, estamos hablando ahorita del tema de la legalidad, al determinar técnicamente que es una faja municipal, al existir una normativa, usted me dice que el trámite sería inoficioso, hasta que se cumpla el año que es para el tema del bien mostrenco, de lo que debo indicar de acuerdo a la normativa del Procedimiento para la Pública Subasta emitida, debemos indicar en una parte que decía e indicaba la señora Vicealcaldesa que si el avalúo está en USD 214 dólares, vamos a gastar más como municipalidad y qué beneficio va a existir para la entidad; pues debo indicar que en ninguna parte del reglamento dice que el municipio pagará los avisos y carteles, en este caso la parte técnica está determinando que no hay colindante, no tiene con otros colindantes. En este caso, obviamente la adjudicación va a ser forzosa, cumplir el procedimiento, es decir, hablaríamos que el señor tendría que esperar un año para acceder a este derecho, cuando también el tema es el proceso de pública subasta por ser una faja municipal. También le da ese derecho.

SRA. VICEALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- Señor Alcalde, me permite la palabra. Bueno, de mi explicación yo fui muy clara. Por qué ahora la Procuradora Síndica dice que no va a gastar la Municipalidad, por qué no ponen eso en los informes para que nosotros podamos entender de mejor manera todo lo que dicen, deben poner en los informes y siempre hacen lo mismo, no ponen. Entonces, si yo hago un análisis, lógico, tengo que ver y precautelar también los bienes de la institución. Hago una relación que vamos a gastar en publicidad porque así dice el procedimiento. Qué tal si en esta subasta se presentan los otros colindantes, porque si tiene colindantes no es que no tiene, si tiene. Entonces se presenta otro señor y dice yo le voy a comprar esa parte y él gana en la subasta. Entonces, claro, lo lógico es que el señor sale más beneficiado porque es más extensión de terreno para él. Sin embargo, yo creo que aquí tenemos tres normativas, Reglamento, Ordenanza y Código, y para qué Concejo tome una decisión, ustedes que son la parte técnica y jurídica, deberían hacer un análisis concienzudo de eso y sugerir en base al Reglamento, a la Ordenanza o al Código, para que el Concejo tenga un criterio más favorable para tomar las decisiones, por todo eso, señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido este punto de orden del día hasta que exista un verdadero criterio técnico y jurídico previo a realizarse un estudio minucioso y comparativo de lo estatuido en el Código, Reglamento y Ordenanzas vigentes referente a la regularización de los excedentes de terreno. Si tengo apoyo Señor Alcalde, gracias.

SR. ALCALDE.- Existe la moción de la señora Vicealcaldesa, señores Concejales.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA.- Permítame apoyar la moción de la señora Vicealcaldesa.

Donde nace la vida...



SR. ALCALDE.- Gracias, señor Concejal. Habiendo la moción y el apoyo; Señor Secretario, proceda, por favor.

SECRETARIO. - Con su permiso, señor Alcalde, señores Concejales, en virtud de lo señalado voy registrar la votación.

SRA. VICEALCALDESA LCDA. IRENE BATALLAS.- A favor.

SRA. CONCEJALA ABG. ISABEL HERAS. – En contra.

SR. CONCEJAL ANTONIO JARAMILLO. - A favor.

SRA. CONCEJALA FLORA SARABIA. – En contra.

SR. CONCEJAL LCDO. LUIS VALLA. - A favor.

SR. ALCALDE ARQ. GUIDMON TAMAYO. – A favor.

Nº	CONCEJAL/A	VOTACIÓN
1	Lcda. Irene Batallas	A favor
2	Abg. Isabel Heras	En contra
3	Sr. Antonio Jaramillo	A favor
4	Sra. Flora Sarabia	En contra
5	Lcdo. Luis Valla	A favor
6	Arq. Guidmon Tamayo	A favor

SR. ALCALDE.- Proclama resultados señor Secretario.

SECRETARIO. - Señor Alcalde, señores Concejales, con una votación de 4 votos a favor de la moción y 2 en contra. Se da por conocido el tercer punto del orden del día. La resolución quedaría en este sentido:

RESOLUCIÓN N° 354-CMM-2021.- En base a los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Art. 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, el Pleno del Concejo Municipal del GADMCM, **RESUELVE:** DAR POR CONOCIDO LA VENTA DE FAJA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA SOLICITADO POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MERA ORTIZ, EN VIRTUD DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EL INFORME JURÍDICO POR LA ABG. MÓNICA ULLOA,

Donde nace la vida...



PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DEBIENDO PRESENTARSE UN NUEVO INFORME TÉCNICO-JURÍDICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, PARA SU ANÁLISIS PREVIO AUTORIZACIÓN. Resolución adoptada por el señor Alcalde, la señora Vicealcaldesa, las señoras y señores Concejales presentes, con voto en contra de la Sra. Concejala Abg. Isabel Heras y de la Sra. Concejala Flora Sarabia.

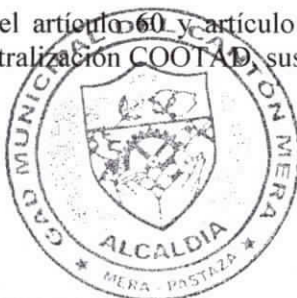
SR. ALCALDE.-Gracias, señor Secretario. Proceda con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO PUNTO: CLASURA

SR. ALCALDE.- Siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos del día once de febrero del dos mil veintiuno, Señores Concejales, señora Vicealcaldesa, damos por concluida y clausurada la presente sesión ordinaria.

De conformidad al literal u) del artículo 60 y artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, suscriben la presente acta:


Arq. Guidmon Tamayo Amores
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA.**




Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO DE CONCEJO



El suscrito Secretario de Concejo en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe de lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera en la presente acta.

LO CERTIFICO


Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO DE CONCEJO



Donde nace la vida...